

PARANA, 27 MAY 2024

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva Ley N° 9624, se ha realizado a los representantes sindicales de los docentes entrerrianos, una propuesta salarial para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, conforme acta paritaria del 14 de mayo de 2024, habiendo llegado a un acuerdo en reunión paritaria del día 22 de mayo del corriente;

Que en dicho marco, se ha acordado incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 5% a partir de abril, porcentaje que incluye el 3% otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, un 7% a partir del 1° de mayo y un 8% a partir del 1° de junio, todo calculado sobre los valores a enero de 2024;

Que también se ha acordado incrementar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117) y el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que en igual sentido se ha acordado fijar, a partir del 1° de abril de 2024, del 1° de mayo de 2024 y del 1° de junio del 2024,



nuevos valores del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs., para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sean inferiores a 600 puntos y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs., incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

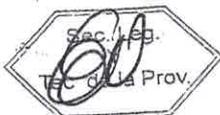
Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de abril de 2024, a partir del 1° de mayo de 2024 y a partir del 1° de junio de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un CINCO POR CIENTO (5%), incluyendo el porcentaje otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, un SIETE POR CIENTO (7%) y un OCHO POR CIENTO (8%) respectivamente, sobre los valores a enero de 2024, quedando fijados en los siguientes valores:



Punto Índice	abril-24	mayo- 24	junio -24
Jornada Simple	140.3358	148.0105	156.7814
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	242.4930	255.7543	270.9101

ARTICULO 2°.- Incrementése a partir del 1° de abril, del 1° de mayo y del 1° de junio de 2024, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un CINCO POR CIENTO (5%) incluyendo el porcentaje otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, un SIETE POR CIENTO (7%) y un OCHO POR CIENTO (8%) respectivamente, sobre el valor a enero de 2024, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III.-

ARTICULO 3°.- Incrementése a partir del 1° de abril de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%), incluyendo el porcentaje otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, a partir del 1° de mayo en un SIETE POR CIENTO (7%) y en un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1° de junio, calculado sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

abril-24	mayo-24	junio-24
32.544,58	34.324,36	36.358,40

ARTICULO 4°.- Incrementése a partir del 1° de abril de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%), incluyendo el porcentaje otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, a partir del 1° de mayo en un SIETE POR CIENTO (7%) y en un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1° de junio, calculado sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:



abril-24	mayo-24	junio-24
11.493,50	12.122,00	12.840,39

ARTICULO 5°.- Incrementétese a partir del 1° de abril de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%), incluyendo el porcentaje otorgado por Decreto N° 941/24 MHF, a partir del 1° de mayo en un SIETE POR CIENTO (7%) y en un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1° de junio, calculado sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

abril-24	mayo-24	junio-24
54.900,00	57.902,00	61.333,28

ARTICULO 6°.- Fíjese a partir del 1° de abril de 2024, a partir del 1° de mayo de 2024 y a partir del 1° de junio de 2024, los montos de los Haberes Mínimo de Bolsillo abonado por la Provincia, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), en los valores que se detallan y desde las fechas indicadas, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de abril 2024	\$ 340.375	\$ 439.506	\$ 293.995
1° de mayo 2024	\$ 358.425	\$ 462.814	\$ 309.586
1° de junio 2024	\$ 379.053	\$ 489.450	\$ 327.404

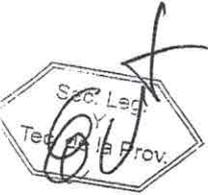


ARTICULO 7°.- Incrementétese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



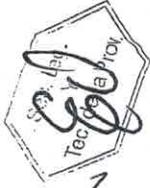
ES COPIA
Lic. PAOLA R. BERZANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUIT
Jefe Área Decretos
Gobernación.

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE ABRIL 2024

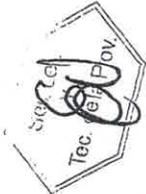
Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	110.151	134.771	150.180	156.552	146.241	133.902	134.366	123.800	139.846	161.696	175.779	180.262
Desde 972 a 1169 puntos	78.674	80.585	97.559	100.281	103.178	106.943	105.588	110.280	121.576	137.303	148.569	151.328
De 1170 a 1400 puntos			108.739	108.739	103.792	103.792	105.588	125.226	131.019	132.705	129.636	138.832
de 1401.1942 puntos			92.960	92.960	94.292	94.292	94.929	93.111	113.675	110.955	110.955	111.875
de 1943 a 2220 puntos			96.725	96.725	96.725	96.725	91.663	91.663	108.462	113.254	115.151	116.990
más de 2220 puntos					89.194	82.278	85.928	85.928	89.809	89.113	90.952	90.952
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	87.978	89.889	114.509	144.806	156.218	162.821	169.425	165.406	170.967	176.309	180.965	181.885
b- Desde 972 puntos en adelante	77.956	79.868	104.487	129.107	131.691	138.237	141.134	144.030	145.884	147.512	150.328	151.363
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	33.820	33.820	33.820
Bloque de 36 horas (3)			81.801	81.801	81.801	81.801	81.801	81.801	81.801	81.167	81.167	81.167
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	34.084	33.820	33.820	33.820
Bloque de 17 horas (5)			38.628	38.628	38.628	38.628	38.628	38.628	38.628	38.329	38.329	38.329



ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MAYO 2024

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	116.129	142.084	158.329	165.047	154.176	141.168	141.657	130.518	147.435	170.539	185.392	190.120
Desde 972 a 1169 puntos	82.943	84.958	102.852	105.723	108.776	112.746	111.318	116.264	128.173	144.812	156.694	159.604
De 1170 a 1400 puntos			114.639	114.639	109.424	109.424	111.318	132.021	138.128	139.962	136.725	146.425
de 1401 1942 puntos			98.004	98.004	99.409	99.409	100.080	98.163	119.844	117.023	117.023	117.993
de 1943 a 2220 puntos			101.974	101.974	101.974	101.974	96.637	96.637	114.347	119.448	121.448	123.388
más de 2220 puntos					94.034	86.743	90.590	90.590	94.682	93.986	95.926	95.926
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	92.752	94.767	120.723	152.663	164.695	171.657	178.619	174.381	180.244	185.951	190.861	191.831
b- Desde 972 puntos en adelante	82.186	84.202	110.157	136.113	138.837	145.738	148.792	151.846	153.800	155.579	158.549	159.641
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel secundario. (64,70 Ptos.)												
Bloque de 15 horas (2)			35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.669	35.669	35.669
Bloque de 36 horas (3)			86.240	86.240	86.240	86.240	86.240	86.240	86.240	85.606	85.606	85.606
Nivel Superior (86,9 Ptos.)												
Bloque de 15 horas (4)			35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.933	35.669	35.669	35.669
Bloque de 17 horas (5)			40.724	40.724	40.724	40.724	40.724	40.724	40.724	40.425	40.425	40.425



[Handwritten signature]

ANEXO III

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE JUNIO 2024

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	122.960	150.442	167.643	174.756	163.246	149.472	149.989	138.195	156.107	180.645	196.378	201.387
Desde 972 a 1169 puntos	87.822	89.956	108.903	111.942	115.175	119.378	117.866	123.104	135.713	153.393	165.979	169.062
De 1170a 1400 puntos			121.383	121.383	115.861	115.861	117.866	139.787	146.253	148.256	144.827	155.102
de 1401 1942 puntos			103.769	103.769	105.256	105.256	105.967	103.938	126.894	123.957	123.957	124.985
de 1943 a 2220 puntos			107.972	107.972	107.972	107.972	102.321	102.321	121.074	126.526	128.645	130.700
más de 2220 puntos					99.566	91.845	95.919	95.919	100.252	99.556	101.610	101.610
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasia 971 puntos	98.208	100.342	127.824	161.644	174.382	181.754	189.126	184.639	190.847	196.970	202.172	203.199
b- Desde 972 puntos en adelante	87.021	89.155	116.637	144.119	147.004	154.311	157.544	160.778	162.847	164.798	167.945	169.101
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos.)												
Bloque de 15 horas (2)			38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	37.783	37.783	37.783
Bloque de 36 horas (3)			91.313	91.313	91.313	91.313	91.313	91.313	91.313	90.679	90.679	90.679
Nivel Superior (86,9 Ptos.)												
Bloque de 15 horas (4)			38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	38.047	37.783	37.783	37.783
Bloque de 17 horas (5)			43.120	43.120	43.120	43.120	43.120	43.120	43.120	42.820	42.820	42.820

